

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/41/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Distritales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales o por actualizarse el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del inciso "H", del Apartado IV, de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012".

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

RESULTANDO

- 1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/140/2011, los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012".
- 2. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada en fecha treinta y uno de enero del año en curso, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/15/2012, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012; Acuerdo cuyo Punto Tercero determinó que el Consejo General, durante el Proceso Electoral 2012, podrá sustituir, en forma fundada y motivada, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.
- 3. Que en fechas dos, diez, trece, dieciséis, diecisiete y dieciocho de abril del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió los oficios IEEM/DO/1116/2012, IEEM/DO/1211/2012, IEEM/DO/1279/2012, IEEM/DO/1302/2012, IEEM/DO/1349/2012 e IEEM/DO/1367/2012, respectivamente, suscritos por el Director de Organización a través de los cuales le remitió la relación de Consejeros Electorales Distritales propietario (uno solo) y suplentes



que han presentado renuncia al cargo y que ha recibido la Dirección a su cargo hasta los días veintinueve de marzo, cuatro, seis, doce, trece y diecisiete de abril del presente año, para que por su conducto se hicieran del conocimiento de esta Junta General y se proponga al Consejo General a los candidatos para sustituir a quienes han renunciado.

4. Que el diez de abril del año que cursa, se recibió en la Secretaría Ejecutiva General, el oficio número IEEM/DO/1257/2012, suscrito por el Director de Organización a través del cual informa que a efecto de dar cumplimiento al supuesto que establece el penúltimo párrafo del inciso "H" de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Conseieros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", que señala: "En caso de existir antecedentes de sanción, la designación del consejero dejará de surtir efectos, sin necesidad de declaratoria alguna", envió a la Contraloría General el oficio IEEM/DO/1136/2012, donde se solicitaron los nombres de los ciudadanos que han sido sancionados por la Contraloría General posterior a la consulta realizada respecto de los Consejeros designados por los Acuerdos IEEM/CG/15/2012, IEEM/CG/37/2012, IEEM/CG/44/2012, IEEM/CG/94/2012 e IEEM/CG/102/2012, con el propósito de verificar si las nuevas sanciones no recaen en Consejeros que se encuentren en funciones, aun cuando en su oportunidad fueron verificados; por lo que esa Dirección recibió el oficio IEEM/CG/1924/2012, signado por el Contralor General de este Instituto, donde informa los nombres de los ciudadanos que fueron sancionados por ese órgano de control posterior a las consultas referidas; por lo que una vez que revisó las bases de datos de los Consejeros Electorales propietarios y suplentes, obtuvo como resultado que, entre otros, el ciudadano Eric Enrique del Razo Aguilar, cuenta con sanción, consistente en amonestación, por parte de la Contraloría General de este Instituto (cuya resolución fue aprobada por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo IEEM/CG/79/2012, conforme al anexo del oficio IEEM/CG/1924/2012 de fecha tres de abril del año en curso suscrito por el Contralor General y cuya copia se acompañó al oficio IEEM/DO/1257/2012 arriba citado) y es Consejero en función, lo que hace del conocimiento de esta Junta General a efecto de que conozca de la situación de este Consejero y determine las actividades a seguir para dar cumplimiento a los Lineamientos referidos.

Página 2 de 9



Esta Junta General estima oportuno resaltar en este momento que no le pasa desapercibido que tal informe de sanción contrasta el hecho de que el ciudadano Eric Enrique del Razo Aguilar, al momento de realizar su solicitud para ser consejero electoral, firmó una declaratoria bajo protesta de decir verdad de que no contaba con antecedente de sanción; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78 primer párrafo, prevén que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracciones VI y VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con la atribución de designar a los consejeros distritales y municipales de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, destacándose que por cada consejero propietario habrá un suplente; así como de acordar lo conducente para la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales.
- IV. Que en términos de lo señalado por el artículo 110, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital en cada uno de los distritos electorales.
- V. Que el artículo 113 del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y se integran, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.



VI. Que el inciso "J" del Apartado IV de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", establece textualmente que:

"En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo. el suplente será llamado para asumir el cargo de consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral de acuerdo a lo señalado en los Artículos 116 y 124 del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los candidatos a conseieros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de los consejeros, a un nuevo consejero electoral suplente para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeros Electorales, es decir propietario y su respectivo suplente".

- VII. Que en el punto tercero del Acuerdo IEEM/JG/21/2012 de fecha veintiuno de febrero de la presente anualidad, la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó que la Lista que contiene el nombre de los Candidatos a Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2012, se mantenga depurada, lo cual fue ratificado por el Consejo General en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/CG/44/2012 del día veintitrés del mismo mes y año; depuración que implica excluir a aquéllos ciudadanos que, de ser el caso, renuncien a su intención de ser designados como Conseieros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales Electorales para dicho proceso comicial, así como a los candidatos que, en su caso, ya sido designados Consejeros Electorales Distritales o Municipales o que por alguna otra circunstancia prevista en la legislación electoral o en la normatividad del Instituto, quede sin efectos su designación de haber sido nombrados.
- VIII. Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante los oficios referidos en el Resultando 3 de este Acuerdo, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Distritales suplentes para el

Página 4 de 9



Proceso Electoral 2012, de las fórmulas que igualmente se precisan, presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:

DISTRITO	CABECERA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO
III	Temoaya	29/03/2012	Alberto García Alicia	Suplente 3
		03/04/2012	Díaz Pérez Clemencio	Suplente 4
VI	Tianguistenco	28/03/2012	Zepeda Mares Gustavo	Suplente 1
XXI	Ecatepec	21/02/2012	Hernández Flores Andrea	Suplente 4
		10/04/2012	Cruz González Celia	Suplente 5
XXXIII	Ecatepec	02/04/2012	Teodocio Nochebuena Laura Patricia	Suplente 4
XXXV	Metepec	09/04/2012	Escudero Domínguez Ma. Magdalena	Suplente 1
XXXVI	Villa del Carbón	11/04/2012	Valle Ponce Fabiola	Suplente 3
		13/04/2012	Vázquez Medina Alfonso	Suplente 5
XXXVIII	Coacalco	13/04/2012	Huerta Rivas Mario Jorge	Suplente 1

IX. Que según lo informado por la Dirección de Organización en el oficio número IEEM/DO/1116/2012 anteriormente mencionado, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Distritales propietario y suplente del Consejo Distrital y fórmula que igualmente se precisan, presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:

DISTRITO	CABECERA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA	CARGO
XIII	Atlacomulco	06/03/2012	Guzmán de Jesús	Propietario

Página 5 de 9



		Felipe	3
	29/03/2012	González Garduño	Suplente
		Rommel	3

- X. Que en relación a lo referido en el Resultando 4 de este Acuerdo, por lo que hace al ciudadano del Razo Aguilar Eric Enrique, quien fue designado como Consejero Electoral Propietario 2 del Consejo Distrital XLII con cabecera en Ecatepec, Estado de México, al contar con antecedentes de sanción (amonestación), se ubica en el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del inciso "H", del Apartado IV de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", conforme a esta disposición, su nombramiento deja de surtir efectos sin necesidad de declaratoria alguna y en consecuencia la suplente correspondiente, ciudadana Ávila Jiménez María del Carmen, deberá ser llamada por el Presidente de dicho Consejo Distrital para asumir el cargo de propietario 2 del Consejo Distrital referido, por lo que una vez que asuma y rinda la protesta del cargo, esta Junta General realizará la propuesta de sustitución del cargo suplente que por estos efectos quede vacante.
- XI. Que en razón de las renuncias de los Consejeros Electorales Distritales propietario (uno solo) y suplentes que se han referido en los Considerandos VIII y IX, han quedado vacantes dichos cargos, resulta necesario que esta Junta General proponga al Consejo General las sustituciones correspondientes, toda vez que en términos de los artículos 95 fracción VI y 113 del Código Electoral del Estado de México, los Consejos Distritales deben integrarse por Consejeros Electorales propietarios y de éstos existirán sus respectivos suplentes.

Por lo anterior, esta Junta General estima procedente que se remita al Consejo General, como propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales propietario (uno solo) y suplentes de los Consejos Distritales y cargos referidos en los Considerandos VIII y IX de este Acuerdo, la Lista depurada en los términos que se refieren en el Considerando VII de este mismo Acuerdo, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección, realice las sustituciones y designaciones correspondientes de ser el caso.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta



General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.- Se aprueba como propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales propietario (uno solo) y suplentes de los Consejos Distritales y cargos que se precisan en los Considerandos VIII y IX a los ciudadanos cuyos nombres se contienen en la Lista depurada en los términos que se precisan en el Considerando VII y que corresponde exclusivamente a los Distritos señalados en los Considerandos VIII y IX, Lista que se adjunta al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Acuerdos remita al Consejo General la Lista depurada referida en el Punto anterior, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección mediante el mismo proceso aleatorio que aplicó a través del Acuerdo IEEM/CG/15/2012, realice las sustituciones y designaciones correspondientes de los Consejeros Electorales Distritales propietario (uno solo) y suplentes de los Consejos Distritales y cargos que se mencionan en los Considerandos VIII y IX del presente Acuerdo.
- TERCERO.- Conforme a lo expuesto en el Considerando X del presente Acuerdo, el Presidente del Consejo Distrital XLII con cabecera en Ecatepec, Estado de México, deberá llamar a la ciudadana Ávila Jiménez María del Carmen para que asuma y rinda la protesta al cargo de Consejero Electoral Propietario 2 de ese Consejo Distrital y una vez que ocupe dicho cargo, esta Junta General realizará la propuesta de sustitución respectiva; para ello la Dirección de Organización deberá informar al Presidente del Consejo Distrital en mención, lo aprobado al respecto por este Acuerdo.
- CUARTO.- La Dirección de Organización deberá proveer lo necesario a efecto de que se haga del conocimiento del ciudadano del Razo Aguilar Eric Enrique, quien había sido designado como Consejero Electoral Propietario 2 del Consejo Distrital XLII con cabecera en Ecatepec, Estado de México, que su designación ha dejado de surtir efectos sin necesidad de declaratoria alguna, al encontrarse en el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del inciso "H", del Apartado IV, de los



"Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", por contar con el antecedente de sanción que se ha referido en el Resultando 4 de este Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciocho de abril del año dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" ATENTAMENTE CONSEJERO PRESIDENTE Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/41/2012: POR EL QUE SE PROPONEN AL CONSEJO GENERAL CANDIDATOS A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES CON MOTIVO DE LA RENUNCIA DE DIVERSOS CONSEJEROS ELECTORALES O POR ACTUALIZARSE EL SUPUESTO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL INCISO "H", DEL APARTADO IV, DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE 2012".



DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL